



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 955-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana,

30 MAYO 2024



**VISTOS:** el Oficio N° 041-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-SRSLCC-C.S..PARTIDOR, el Informe Legal N° 299-2024/SRSLCC-430020141-430020145 y la solicitud de Licencia de suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación para ejercer su derecho de Licencia por Paternidad presentado por el servidor nombrado SEGUNDO CLAUDIO YAHUANA RONDOY, con el cargo de Licenciado en Enfermería, asignado al Establecimiento de Salud C.S. Partidor, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"-Sullana, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en concordancia con la ley 30807 los empleadores están obligados a otorgar 10 días calendario de licencia por paternidad a los trabajadores del sector público que haya sido padre en los casos de parto natural o cesárea.

Que, mediante solicitud el servidor personal nombrado solicita a la Oficina de tramite documentario licencia por paternidad del 19 de abril de 2024 al 28 de abril de 2024, y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Acta de Nacimiento N° 93802878 de su hijo CLAUDIO MATEO YAHUANA DAMIAN, emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 19 de abril de 2024; documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30807, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, al respecto, la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada" tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°274444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo por su adopción".

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, fecha de 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/ Gobierno Regional Piura- GR de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 955 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana, 30 MAYO 2024

Estando a lo informado por la Dirección General y V°B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo N°1.- OTORGAR** con eficacia anticipada, diez (10) días de Licencia por **Paternidad** al servidor nombrado **SEGUNDO CLAUDIO YAHUANA RONDOY**, con el cargo de Licenciado en Enfermería, asignado al Establecimiento de Salud C.S. Partidor; jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"-Sullana, contados a partir del día 19 de abril de 2024 al 28 de abril de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo N°2.-**Notificar la presente Resolución Directoral al interesado al **C.S. Partidor**; e instancias administrativas correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese.**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA  
Med. Mariano A. Yáñez Cesti  
DIRECTOR GENERAL  
CMA 40291

**MMYC/CCA/Ahr.**

Área de Control de Asistencia  
Área de Bienestar Social  
Área de Selección, Registro y Legajos  
Archivo.

